República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: **25-326-40-89-001-2020-00011-00**
Demandante: **Gustavo Rodríguez Rodríguez, Edgar Fabián Rodríguez Muñoz, Diana Marcela Rodríguez Roza**
Demandado: **Personas Indeterminadas**
Proceso: **Verbal Especial Ley 1561 de 2012**

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la Notaria de Guatavita, remitió la documentación solicitada en providencia de fecha 14 de marzo de 2024 (PDF44).

Vista la documental, se observa nuevamente que las copias de las Escrituras Públicas requeridas son ilegibles. Al respecto, señala la Notaría en su oficio que las citadas copias *"…se toman en fotocopiadora existente en el protocolo y luego escaneadas…"*, a lo que se agrega que *"… Este despacho Notarial, no posee otros equipos de alta fidelidad…" (pág. 2)*, afirmación que no resulta entendible para el Despacho pues, aunque se afirma que no se posee equipos de alta fidelidad, se manifiesta que tienen un escáner, siendo un hecho notorio que cualquier escáner permite la digitalización directa de los documentos sin necesidad de fotocopiarlos previamente para lograr un resultado legible.

Aunado a ello, ha de precisarse que, en todo caso, corresponde a la autoridad notarial adelantar las medidas respectivas para que las copias de los documentos que expida sean legibles, pues el objeto de la expedición de copias es conocer su contenido, situación que puede garantizarse con el uso de las distintas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que incluyen la digitalización a través de fotografías. Así entonces, como los documentos aportados son ilegibles, se requerirá una vez más a la Notaría para que se sirva allegar las citadas escrituras digitalizadas de manera que sean legibles. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Notaría de Guatavita, para que, en el término de diez (10) días, dé cumplimiento a la orden judicial contenida en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024 (PDF41).

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRÈSESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **3 de mayo de 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **Estado No. 16.**

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO